

JUEZ STEPHEN M. SCHWEBEL

27 de marzo de 2012

Estimado Sr. Daly:

Permítame presentar los siguientes comentarios en respuesta a la petición de la Demandada del 15 de marzo de 2012 para la determinación de su recusación.

El caso pendiente con el que guarda relación esa recusación es entre Merck Sharp & Dohme y la República de Ecuador. Las partes, y las reclamaciones en disputa en ese caso, no guardan relación alguna con las sentencias de la Corte Internacional de Justicia en el caso *Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua y en contra de esta*. El comentario editorial en la revista *American Journal of International Law* que es el centro de la recusación trata exclusivamente sobre el caso ya mencionado y no tiene ninguna influencia en el caso pendiente entablado por la Demandante en contra de la Demandada.

El caso *Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua y en contra de esta* fue uno de los casos más polémicos en la historia de la Corte. Si bien estuve de acuerdo con la mayoría de la Corte en una serie de cuestiones y voté con la mayoría (remítase a los siete votos enumerados en el adjunto a, que es un apéndice del artículo "National Judges and Judges ad hoc" [Jueces nacionales y jueces ad-hoc] publicado en la revista *International & Comparative Law Quarterly* (1999, pág. 48) y vuelto a publicar en mi libro *Justice in International Law, Further Selected Writings* (Cambridge University Press, 2011, págs. 25, 38-39), no estuve de acuerdo, en parte con la Orden de la Corte de Medidas Provisionales (Informes de la C.I.J. de 1984, pág. 169, 190 y págs. siguientes). No estuve de acuerdo con la Orden de la Corte sobre la Declaración de Intervención de El Salvador (Informes de la C.I.J. de 1984, pág. 215, 223 y págs. siguientes). En esa orden la Corte se negó a dar efecto al "derecho" de El Salvador "de intervenir en los procedimientos" de conformidad con los términos del Artículo 63 de su Estatuto, y la Corte no acató el Artículo 84(2) de las Reglas de la Corte que especifican que la Corte "deberá escuchar al Estado que desee intervenir" antes de decidir; todo ello parece haber sido un factor decisivo que llevó a Estados Unidos a retirarse de los procedimientos. Lo hizo luego de una confrontación extraordinariamente polémica sobre la jurisdicción y la admisibilidad, y del pronunciamiento de una sentencia que

confirmó la jurisdicción que produjo una enorme división en la Corte (Informes de la C.I.J. de 1984, pág. 392). Yo discrepé de esa sentencia (*ibíd.*, pág. 558 y siguientes). Es sorprendente que, en la conferencia de La Haya de 2011 que estimuló que escribiera el comentario editorial, el Profesor James Crawford entregó un trabajo que no encontró validez a la jurisdicción y esencialmente sostuvo la postura de quienes disientían.

La Corte pronunció su sentencia sobre el fondo en 1986. Conforme a su Estatuto, no podía pronunciar una sentencia en rebeldía, sino que, conforme al Artículo 53, debía estar convencida de que la reclamación de Nicaragua “estaba bien fundamentada en hecho y derecho”. Hubo tres discrepancias en cuanto al fondo. La mía fue la más extensa y la más enfática. Dedicaba mucho espacio a los hechos, no menos porque Nicaragua y los Estados Unidos coincidían en la cuestión esencial de derecho, es decir, como lo expresó Nicaragua, “el uso por parte de un Estado de grupos armados de... irregulares para llevar a cabo actos de violencia armada en contra de otro Estado viola la prohibición sobre el uso de la fuerza prevista en el Artículo 2(4)...” (*Ibíd.*, pág. 332, párr. 157; ver los párr. 154-160). Cada parte sostenía, según su percepción opuesta de los hechos, que la otra parte violó esa norma. La Corte, sin embargo, denegó la validez de lo que se había considerado generalmente el derecho aplicable al caso (*ibíd.*, párr. 160-171).

Dediqué 132 páginas a un apéndice fáctico de mi opinión discrepante que reunió y analizó información que según mi punto de vista demostraba que las afirmaciones fácticas de Nicaragua, de acuerdo con la declaración jurada de su Ministro de Relaciones Exteriores, eran falsas. (*Ibíd.*, págs. 266-267, y Apéndice, párr. 395-527).

Mi comentario editorial de 2012 repitió la esencia de mi opinión discrepante; lo nuevo fue que me sustenté en pruebas que salieron a la luz con la explosión en un garaje en Managua en 1993. Por favor, remitirse a la pág. 410 y a las siguientes páginas de mi opinión discrepante. Allí, acuso a Nicaragua, a su Ministro de Relaciones Exteriores, llamado comandante, y al Representante de Nicaragua en el caso, de las mismas declaraciones falsas que mencioné en mi comentario editorial.

También abordé, por nombre y con citas, los argumentos presentados por tres de los cuatro abogados de Nicaragua, el Profesor Chayes, el Sr. Reichler y el Profesor Brownlie. Por favor leer

“3. Admisiones de los abogados de Nicaragua” en las págs. 438-439 del Apéndice de mi opinión discrepante. Esas páginas se refieren a una entrevista que dieron el Profesor Chayes y el Sr. Reichler al periódico *The New York Times* en la víspera de las audiencias. Luego, analizo un argumento del Profesor Brownlie (págs. 440-441).

Si existiera un fundamento defendible para la recusación que armó ahora Ecuador en nombre del Sr. Reichler, sería más plausible que girara en torno de las referencias expresas ya mencionadas al Profesor Chayes y al Sr. Reichler en mi opinión discrepante, en vez de la nota al pie de página de mi comentario editorial en la cual se basa Ecuador, que no dice nada de ellos. ¿Pero es posible que una parte de procedimientos de arbitraje pueda decir que, cuando un juez se refiere a declaraciones públicas de abogados que se hicieron veinticinco años antes, eso sirve de fundamento para una recusación en la actualidad sobre la base de que existe sesgo en contra de ese abogado?

Vale la pena recordar que, cuando se presentó la ocasión, ni el Profesor Chayes, ni el Profesor Brownlie, ni el otro abogado de Nicaragua, el Profesor Pellet, presentaron una recusación.

El Profesor Chayes fue abogado de Namibia ante la Corte Internacional de Justicia cuando yo fui Presidente (*Isla Kasikili / Sedudu (Botswana c. Namibia)*, *Informes de la C.I.J.*, 1999, págs. 1045, 1047).

El Profesor Brownlie fue abogado en unos treinta casos ante la C.I.J., muchos de los cuales, como por ejemplo el caso *Isla Kasikili/Sedudu*, tuvieron lugar después de las sentencias en el caso *Nicaragua*, mientras yo fui miembro, vicepresidente o presidente de la Corte. Brownlie fue el abogado en los *Casos de las Islas del Mar Rojo entre Eritrea / Yemen*, en los cuales me desempeñé como árbitro designado por una de las partes. Brownlie y yo nos desempeñamos juntos en el caso *CME c. la República Checa* como árbitros designados por las partes, y en el tribunal arbitral del Tribunal Internacional para el Derecho del Mar (ITLOS, por sus siglas en inglés) en el caso *Barbados y Trinidad y Tobago* (en donde fui presidente).

El Profesor Pellet se desempeñó por primera vez en la C.I.J. en el caso *Nicaragua* y, posteriormente, se desempeñó en docenas de casos como abogado de habla francesa, en muchos de los cuales me desempeñé como juez, vicepresidente o presidente.

No existe ningún indicio de que a los Profesores Chayes, Brownlie o Pellet se les haya ocurrido que lo que escribí en mis opiniones discrepantes en el caso Nicaragua – que contenían pasajes que iban dirigidos expresamente a sus argumentos sobre hechos y derecho—existiese fundamento para recusar mi desempeño como juez o árbitro en casos posteriores en los cuales se desempeñaron.

Al abogado de Ecuador en el caso Merck c. Ecuador se le ocurrió armar una recusación muy imaginativa y original, pero que no se fundamenta en lo que escribí en una opinión judicial o arbitral, sino en una nota tangencial al pie de página en un comentario editorial que no hace referencia alguna a ningún conocimiento ni actividad del Sr. Reichler que tenga relación con la exactitud de la declaración jurada del Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua. Tampoco el comentario editorial en sí.

La oración del comentario editorial que tiene la nota al pie de página expresa que el debate público en La Haya para marcar el 25º aniversario del pronunciamiento de la sentencia en *Nicaragua* fue organizado con la participación de personas que participaron en la formulación y la presentación del caso de Nicaragua. La nota al pie en sí se refiere a un homenaje que el Sr. Reichler escribió sobre el Profesor Chayes en una publicación dedicada a su memoria. Ese homenaje describe las “funciones” del Profesor Chayes y otros, entre ellos el Sr. Reichler, para proponer, elaborar y defender el caso de Nicaragua. Declaro que a ningún lector del comentario editorial se le ocurriría, debido a lo que contiene el texto del comentario editorial o esa nota al pie, que se esté insinuando que el Sr. Reichler sea responsable de la declaración jurada del Ministro del Exterior nicaragüense, o que exista algún indicio de animadversión de mi parte hacia el Sr. Reichler. Declaro que a ningún tercero razonable e informado que lea mi comentario editorial se le ocurriría que, al desempeñarme como árbitro en el caso entre Merck y Ecuador, yo pueda estar influenciado por factores que no son el fondo del caso.

La recusación señala que fui invitado a disertar en la conferencia, pero que “rechacé” la invitación y no asistí. El Profesor Crawford me invitó a hablar. Yo respondí, después de considerar la invitación, que no quería asistir, pero que estaría preparado para transmitir una declaración para que se leyera en la conferencia. Esa propuesta no se aceptó. Pero si se hubiera aceptado, mi declaración habría expresado lo mismo que expresó mi comentario editorial posterior. ¿Habría sido eso fundamento de recusación de Ecuador en este caso?

Se alega en la recusación que fundamentarme en la presencia de un depósito de armas en el garaje de Managua no es útil para probar la participación Sandinista en el suministro de armas a los insurgentes en El Salvador, quienes reconocieron que esas armas les pertenecían. Además, se argumenta que mis conclusiones están tan manifiestamente desconectadas de los hechos que indican sesgo de mi parte. Me basta con sustentarme en la evaluación de Shabtai Rosenne citada en el comentario editorial de que la explosión en el depósito de armas de Managua demostró la participación de Nicaragua como cómplice de los insurgentes al suministrarles armas. Como expresó el diplomático citado en la nota 15 al pie del comentario editorial, sería "extraordinariamente ingenuo pensar que eso no fue bajo los auspicios de alguna operación de inteligencia de los Sandinistas". Desde luego, el ex Ministro del Interior Sandinista Tomás Borge no pareció dudar acerca del significado de la explosión en el garaje de Managua. Se informa que llegó a la escena en pijamas. Los detalles de la participación de los Sandinistas en el arsenal constan en el relato del *Washington Post* que se adjunta como anexo B.

En cuanto al título de mi comentario editorial, debo notar que la Biblioteca del Palacio de la Paz de La Haya puso un relato de la Conferencia en su sitio web, el cual en los primeros párrafos se refiere a "una de las sentencias más famosas y más influyentes pronunciadas en la historia de la Corte. Veinticinco años más tarde... los miembros de los equipos de asesores legales de Nicaragua y de Estados Unidos se encontraron nuevamente frente a frente en el Palacio de la Paz para celebrar el 25º aniversario de esa decisión que fue un hito..." (Anexo C).

Afirmo y confirmo que soy independiente e imparcial en estos procedimientos con respecto a las partes, sus abogados y los asuntos en cuestión.

**Muy atentamente,
(Firmado)
Stephen M. Schwebel**

**Brooks Daly, Esq.
Secretario General Actuante
Corte Permanente de Arbitraje
Palacio de la Paz
La Haya 2517 KJ, Los Países Bajos**

... explica por qué se designa a ex Miembros de la Corte, o por qué se los busca como designados.⁵⁴

Anexo
Casos y situaciones en que el Juez Schwebel votó en contra
de las posiciones de Estados Unidos

En los siguientes casos y situaciones:

1. En el caso *Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua y en contra de esta*, 1984, en la fase de medidas provisionales, en contra de la posición de EE.UU. de que el caso debía ser eliminado de la lista de la Corte por la causal de una manifiesta falta de jurisdicción. *Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua y en contra de esta (Nicaragua c. Estados Unidos de América)*, Medidas Provisionales, Orden del 10 de mayo de 1984, Informes de la CIJ 1984, pág. 169, en pág. 186, párr. 41, A.
2. En el caso *Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua y en contra de esta*, 1984, en la fase de las medidas provisionales, en contra de la posición de EE.UU. de que la Corte carecía de jurisdicción *prima facie* que le diera derecho a ordenar medidas provisionales. *Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua y en contra de esta (Nicaragua c. Estados Unidos de América)*, Medidas Provisionales, Orden del 10 de mayo de 1984, Informes de la CIJ 1984, pág. 207 y subsiguientes.
3. En el caso *Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua y en contra de esta*, 1984, en la fase de medidas provisionales, en contra de la posición de EE.UU. de que su explotación minera de las aguas nicaragüenses era lícita. *Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua y en contra de esta (Nicaragua c. Estados Unidos de América)*, Medidas Provisionales, Orden del 10 de mayo de 1984, Informes de la CIJ 1984, pág. 169, en pág. 187, párr. 41, B, 1.
4. En el caso *Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua y en contra de esta*, 1984, en la etapa jurisdiccional, en contra de la posición de EE.UU. de que su negación de la disposición de aviso de seis meses en su adhesión a la jurisdicción obligatoria de la corte era válida porque se debía distinguir entre alteración y extinción. *Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua y en contra de esta (Nicaragua c. Estados Unidos de América)*, Jurisdicción y Admisibilidad, Sentencia, Informes de la CIJ 1984, pág. 617, párr. 92.
5. En el caso *Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua y en contra de esta*, 1984, en la etapa jurisdiccional, en contra de la posición de EE.UU. de que las demandas de Nicaragua no eran justiciables. *Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua y en contra de esta (Nicaragua c. Estados Unidos de América)*, Jurisdicción y Admisibilidad, Sentencia, Informes de la CIJ 1984, pág. 392, en pág. 442, párr. 113(2); pág. 562, párr. 2.
6. En el caso *Golfo de Maine*, 1984, en contra de la posición de EE.UU. de que el Banco Georges era tan “estadounidense como la tarta de manzana” y que la totalidad del Banco Georges debía reconocerse como bajo la soberanía de EE.UU. *Delimitación del Límite Marítimo en la zona del Golfo de Maine*, Sentencia, Informes de la CIJ, 1984, pág. 353 y siguientes.

⁵⁴ Si desea otro análisis reciente de la institución de jueces ad-hoc, remítase a Shabtai Rosenne, “*Article 31 of the Statute of the International Court of Justice Revisited*” [Nuevo análisis del artículo 31 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia], en *Droit et Justice. Mélanges en l’honneur de Nicolas Valticos* (París: Pedone, 1998). Ver también el debate en el trabajo presentado por Elihu Lauterpacht en Connie Peck and Roy S. Lee (eds.), *Increasing the Effectiveness of the Court of Justice* [Aumentar la eficacia de la Corte Internacional de Justicia] (La Haya: Martinus Nijhoff 1997), págs. 370-396.

En *Droit et Justice. Mélanges en l’honneur de Nicolas Valticos*, se puede encontrar una versión anterior de dicho trabajo.

El autor desea agradecer al Sr. Dietmar Prager, funcionario judicial del Registro de la Corte Internacional de Justicia, y al Sr. Eric Ward, ex funcionario judicial del Registro, por su asistencia en la elaboración de dicho trabajo.

7. En el caso *Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua y en contra de esta*, 1986, en la etapa del fondo, en contra de la posición de EE.UU. de que la extracción minera en los puertos de Nicaragua era lícita respecto de todos. *Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua y en contra de esta (Nicaragua c. Estados Unidos de América)*, Fondo, Sentencia, Informes de la CIJ 1984, p. 14, en págs. 147 y siguientes, párr. 292(8); págs. 378 y siguientes, párr. 234-240.
8. En el caso *Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua y en contra de esta*, 1986, en la etapa del fondo, en contra de la posición de EE.UU. sobre la legalidad de la publicación de un manual de guerra de guerrilla patrocinado por la CIA. *Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua y en contra de esta (Nicaragua c. Estados Unidos de América)*, Fondo, Sentencia, Informes de la CIJ 1984, p. 14, en pág. 148 y siguientes, párr. 292(9).
9. En el caso *Aplicabilidad de la Obligación de someter a arbitraje*, 1988, en contra de la posición de EE.UU. en los procedimientos de asesoramiento de que el arbitraje de la controversia entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos sobre medidas para cerrar la Oficina de New York de la misión observadora de la OPL era prematura. *Aplicabilidad de la Obligación de someter a arbitraje conforme a la Sección 21 del Acuerdo de la Oficina Principal de las Naciones Unidas del 26 de junio de 1947*, Opinión de Asesoramiento, Informes de la C.I.J., 1988, p. 12, en pág. 35, párr. 58, pág. 42 y siguientes.
10. En el caso *Convención de Viena sobre Relaciones Consulares*, 1998, en la fase de medidas provisionales, en contra de la posición de EE.UU. de que la Corte carecía de jurisdicción y no se debían otorgar las medidas provisionales que suspendían la ejecución. *Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (Paraguay c. Estados Unidos de América)*, Medidas Provisionales, Orden del 9 de abril de 1998, párr. 41; y ver mi Declaración.
11. En el caso *La Grand*, 1999, en la fase de medidas provisionales, a favor de las medidas provisionales que exigían que los Estados Unidos “tomen todas las medidas a su disposición para garantizar que Walter La Grand no sea ejecutado mientras se espera la decisión final en estos procedimientos... a pesar de que la Corte no otorgó una audiencia a Estados Unidos”. Caso *La Grand (Alemania c. Estados Unidos de América)*, Medidas Provisionales, Orden del 3 de marzo de 1999, párr. 298, y Opinión Separada.

14 de julio de 1993, miércoles, Edición Final

SECCIÓN: PRIMERA SECCIÓN; PÁGINA A1

EXTENSIÓN: 2580 palabras

TITULAR: La explosión de Managua destapa secretos;
Alijo de rebeldes salvadoreños; sale a la luz información sobre secuestro izquierdista;
Sandinistas implicados

Serie: ocasional

Comentario: Douglas Farah, Washington Post Foreign Service

Origen: MANAGUA, Nicaragua

Texto:

Las explosiones que se produjeron en un taller automotriz en las afueras de Managua al amanecer del 23 de mayo ocasionaron ondas expansivas que llegaron más allá de Nicaragua. De los escombros, ha emergido un arsenal que pone en riesgo el proceso de paz salvadoreño, documentos que detallan una banda marxista secuestradora dirigida en contra de millonarios de América Latina, y cientos de pasaportes y documentos de identidad falsos.

Las tres explosiones ocurridas en el vecindario de Santa Rosa causaron la muerte de dos personas, perjudicaron a 16 casas y sacaron a la luz un búnker sofisticado debajo del taller mecánico que contenía toneladas de armas, entre ellas 19 misiles tierra-aire.

[Marcado con una línea en el margen izquierdo] El sótano también contenía pasaportes, documentos de identidad falsificados y documentos emitidos a la banda de secuestradores. Los investigadores y diplomáticos afirmaron que existen fuertes pruebas circunstanciales de que el arsenal y la banda operaban con al menos la aprobación tácita del movimiento izquierdista nicaragüense Frente de Liberación Nacional Sandinista, que estuvo en el poder desde 1979 hasta 1990, y cuyos líderes todavía controlan el ejército y la inteligencia del Estado.

[Marcado con una línea en el margen izquierdo] El sótano “parecía una de esas tiendas con ‘todo en un solo sitio’ para las actividades terroristas, y se podían conseguir pistolas y documentos”, afirmó un diplomático familiarizado con el caso. “Sería extraordinariamente ingenuo pensar que esto no ocurría bajo los auspicios de alguna parte de la operación de inteligencia de los Sandinistas”.

Como en marzo se encontraron algunos pasaportes nicaragüenses obtenidos fraudulentamente en la casa de un sospechoso que fue arrestado en Nueva York relacionado con la explosión del 26 de febrero en el World Trade Center, los investigadores estadounidenses también han venido aquí a ver si existen vínculos entre el alijo y las explosiones en Nueva York. Un vocero de la Embajada de EE.UU. afirmó que no podía comentar sobre la investigación en curso.

Cuando arrestaron a Ibrahim Ellgabrown en Brooklyn a principios de marzo, las autoridades de EE.UU. encontraron cinco pasaportes nicaragüenses, cinco partidas de nacimiento nicaragüenses y dos licencias de conducir. Los pasaportes contenían fotografías de El Sayyid Nosair, su esposa e hijos. Nosair ahora está preso en Nueva York, condenado con cargos de posesión ilícita de armas después de haber sido absuelto del asesinato del Rabino Meir Kahane en 1990.

En abril, un juez de Nicaragua condenó a seis funcionarios o ex funcionarios de inmigración por emitir fraudulentamente los pasaportes encontrados en Nueva York. No se ha hecho pública ninguna conexión entre esos pasaportes y la operación del sótano, pero se informa que las autoridades prometieron investigar. Altos funcionarios del gobierno se negaron a conceder entrevistas sobre el tema.

Tanto si se encuentran o no más conexiones, las consecuencias de las explosiones en El Salvador y Nicaragua han sido serias. En El Salvador, las repercusiones han puesto en peligro el proceso de paz mediado por las Naciones Unidas porque demostró que al menos una facción de la organización paraguas Frente de Liberación Nacional Farabundo Martí (FMLN) no destruyó sus armas como había prometido.

[Marcado con una línea en el margen izquierdo] En Nicaragua, se plantean nuevas preguntas acerca de los lazos pasados del partido Sandinista con organizaciones terroristas y posibles lazos actuales. Se han vuelto a plantear dudas de que la Presidenta Violeta Chamorro tenga un verdadero control sobre el ejército del país o de sus operaciones de inteligencia.

En una carta del 11 de junio dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas Boutros Boutros-Ghali, el ex comandante de la guerrilla salvadoreña Salvador Sánchez Ceren admitió que las armas en el sótano pertenecían a su facción del FMLN, las Fuerzas de Liberación Popular. Pidió disculpas por decir falsamente a las Naciones Unidas que las armas habían sido destruidas, y dijo que no se había retirado ninguna desde los acuerdos de paz firmados el año pasado. Además de misiles tierra-aire, en el sótano, había cientos de rifles de asalto AK-47, ametralladoras, granadas impulsadas por cohetes y toneladas de municiones y explosivos, incluidos explosivos plásticos C-4 que se utilizan generalmente en los atentados terroristas.

En el informe del 1 de julio al Consejo de Seguridad, Boutros-Ghali dijo que ocultar las armas fue una violación “sumamente grave” de los acuerdos de paz y afirmó que los ex rebeldes lo engañaron deliberadamente. Como las Fuerzas de Liberación Popular reconocieron que el arsenal era suyo, el Presidente Alfredo Cristiani y otros políticos conservadores han solicitado que se suspenda la participación del FMLN, que ahora es un partido político legal, en las próximas elecciones, al menos hasta que se destruyan todas las armas.

[Marcado con una línea en el margen izquierdo] Pero si el alijo ilegal de armas es grave para El Salvador, los investigadores, los políticos y diplomáticos de la oposición de aquí afirman que para Nicaragua las repercusiones a largo plazo son todavía mayores. Dijeron que la operación continuada del sótano es una prueba sólida de que los Sandinistas pueden estar ligados todavía con una red clandestina que convirtió a Nicaragua en un refugio y centro operativo de los izquierdistas.

[Marcado con una línea en el margen izquierdo] Las pruebas se encuentran en 45 voluminosas carpetas Manila en el pequeñísimo despacho de la Jueza Martha Quezada del Quinto Tribunal Penal, encargada de investigar el caso. La semana pasada, ella permitió que los periodistas revisaran los documentos. Afirmó que había 310 pasaportes de 21 países, muchos de ellos en blanco. Había cantidades de otros documentos de identificación falsos, permisos para portar armas en blanco del gobierno Sandinista y sellos de inmigración de varios países.

Con los documentos había resmas de estudios detallados de compañías y de más de 100 familias adineradas de Brasil, México, Ecuador y otras naciones de América Latina que eran posibles objetivos de secuestros; se indicaban hábitos personales, lazos familiares y políticos, patrimonio, técnicas de vigilancia y posibles sumas de rescate.

La mayoría de los documentos parecen ser del periodo 1986-90, cuando los Sandinistas estaban en el gobierno. Pero hay documentos del grupo separatista vasco español ETA de antes de ese año, y documentos de las ex guerrillas salvadoreñas desde mayo de 1993. Los investigadores alegan que esta red estaba activa en la época de las explosiones.

En una conferencia de noticias del 30 de junio, el Sr. Romeu Tuma, vicepresidente de la agencia internacional de policía – Interpol—para América del Norte y del Sur, dijo que la agencia había utilizado los documentos para vincular seis secuestros – dos en México y cuatro en Brasil—con el grupo que operaba desde Managua. Dijo que la red parecía ser resultado de una alianza formada entre grupos izquierdistas de América Latina en reuniones celebradas en Hamburgo, Alemania, y en otros lugares a finales de la década de 1980.

Además de los documentos recientes, existen otras pruebas de que el alijo estaba activo actualmente. Según fuentes militares Sandinistas e investigadores internacionales, y contrariamente a lo afirmado por el ex líder de la guerrilla de que no se estaban trasladando armas, las explosiones se desencadenaron cuando se estaban cargando pistolas y explosivos desde el sótano hasta un auto, tal vez para realizar una venta de armas.

Quezada afirmó en su conclusión preliminar de junio que el sótano se utilizó para vender armas hasta el momento en que explotó. Descubrió que una persona que tenía cinco pasaportes y un permiso de trabajo de México “dirigía la operación de venta de armas a otros países”. La Jueza todavía no sabe el verdadero nombre de esa persona.

[Marcado con una línea en el margen izquierdo] Pocas personas familiarizadas con el caso creen que una operación así pudiera haberse instalado sin que al menos el Frente Sandinista actuara como anfitrión dispuesto. Después del triunfo de su revolución en 1979, los Sandinistas elaboraron, con la ayuda de asesores del Bloque Soviético y de Cuba, una operación de inteligencia sumamente sofisticada en América Central. El Frente Sandinista además recibió a grupos de la OLP, Brigadas Rojas Italianas, ETA y Libia. Como legado de la era Sandinista, Nicaragua es el único país de América Latina, aparte de Cuba, que recibe a legaciones de Libia, Irán, y de la Organización de Liberación Palestina.

[Marcado con una línea en el margen izquierdo] Supuestamente, se cortaron todos los lazos con los grupos irregulares cuando Chamorro, favorita de Estados Unidos, venció a los Sandinistas en las elecciones presidenciales de 1990. Pero los investigadores y diplomáticos alegan que como ella dejó a los Sandinistas a cargo del ejército, la policía y las operaciones de inteligencia, los Sandinistas han podido mantener la mayoría de su red.

[Marcado con una línea en el margen izquierdo] Humberto Ortega, que fue ministro de defensa del gobierno sandinista, sigue siendo el jefe del ejército. La principal agencia de inteligencia, la Dirección General de Seguridad del Estado, fue transferida del Ministerio del Interior, que antes era muy poderoso, al Ejército Popular Sandinista bajo las órdenes de Ortega, y ahora se denomina Dirección de Información de Defensa. Lenin Cerna, quien era jefe de la agencia cuando esta se encontraba bajo el Ministerio del Interior, fue transferido a la jefatura de la nueva entidad en el ejército y se le dio el rango de coronel.

[Marcado con una línea en el margen izquierdo] En vista de la red de inteligencia y las dimensiones y sofisticación del mencionado sótano – tenía puertas metálicas operadas hidráulicamente y cámaras conectadas por túneles—las fuentes afirmaron que no podía haber estado funcionando sin conocimiento de los sandinistas. Todos los grupos vinculados con ese sótano eran aliados de los sandinistas en la década de 1980.

[Marcado con una línea en el margen izquierdo] Ex guerrilleros salvadoreños afirmaron que había estado en uso durante los últimos cinco años, con permiso de los sandinistas. “Nicaragua era una gran feria de armas, una especie de mercado gris inmenso”, afirmó un ex rebelde salvadoreño que compró armas en Nicaragua. “Uno podía comprar de todo”.

[Marcado con una línea en el margen izquierdo] “Es inconcebible que los sandinistas no supieran”, afirmó un diplomático. “Aquí es simplemente muy fácil hacer este tipo de cosas. El aparato de inteligencia que existía antes todavía está ahí, con los mismos de siempre”.

[Marcado con una línea en el margen izquierdo] Hay fuertes sospechas de que los sandinistas habían actuado para proteger a los terroristas y revolucionarios durante sus últimos días en el gobierno. En los dos meses que mediaron entre que perdieron las elecciones y entregaron el gobierno a Chamorro, el gobierno sandinista garantizó la ciudadanía a 890 extranjeros de más de 30 países, según diplomáticos e informes publicados.

El ex presidente sandinista Daniel Ortega ha visitado Iraq al menos una vez y Libia dos veces este año, una vez inmediatamente después de que se descubrió el alijo de armas.

[Marcado con una línea en el margen izquierdo] Además, después de la explosión, un ex empleado de inteligencia sandinista dio al gobierno los nombres de tres líderes de ETA que eran buscados en España por asesinato y otros cargos. Los tres, que vivían aquí con identidades falsas, fueron deportados inmediatamente. Los tres trabajaron para el ex ministro del interior sandinista Tomás Borge en la década de 1980, afirmaron fuentes diplomáticas. Los sandinistas protestaron porque según ellos las deportaciones fueron ilegales.

[Marcado con una línea en el margen izquierdo] Según documentos judiciales, quien manejaba el taller mecánico, Miguel Larios Moreno, era un vasco que había obtenido ciudadanía nicaragüense de los sandinistas en

1982 sobre la base de un pasaporte diplomático ecuatoriano falsificado. Esa persona desapareció después de la explosión. Otros datos han salido a la luz para intrigar a los diplomáticos que examinan el caso, entre ellos, relatos de testigos de que Borge, un acérrimo sandinista, fue uno de los primeros en llegar a la escena... en sus pijamas, después de las explosiones, aunque no tiene ningún puesto en el gobierno.

Las fuentes diplomáticas también confirmaron un informe en el periódico anti sandinista La Prensa de que los números de serie habían sido retirados de 16 de los 19 misiles tierra-aire inmediatamente después de las explosiones para que fuera imposible rastrear su origen. Las fuentes afirmaron que los misiles, recogidos por el ejército, estaban negros de hollín y cenizas, salvo unos lugares brillosos en donde debieron de haber estado los números de serie.

El vocero militar jefe, Teniente Coronel Ricardo Wheelock, ex jefe de inteligencia militar sandinista, denominó esa acusación como “difamación” y dijo que si el ejército quería ocultar el origen de los misiles, podía simplemente no haberlos entregado. También dijo que los sandinistas no tenían conocimiento directo de las actividades del FMLN en Nicaragua en la década de 1980 ni ahora, o de los secuestros.

“Hicimos la vista gorda respecto de lo que hacían los salvadoreños”, declaró Wheelock. “No nos pusimos a perseguir guerrilleros, teníamos una guerra que pelear [en contra de los rebeldes ‘contras’ auspiciados por EE.UU.]. Sabíamos que lo que estaban haciendo [los salvadoreños] nos ayudaba”.

[Marcado con una línea en el margen izquierdo] Sergio Ramírez, un líder sandinista y ex vicepresidente, negó que los sandinistas tuvieran algo que ver actualmente con los grupos armados, pero dijo que los sandinistas “deben distanciarse de todo lo que tenga que ver con la lucha armada”. Cuando se le preguntó si eso implicaba que el partido no había hecho eso, él respondió: “Sí lo hemos estado haciendo, pero debemos hacerlo más”.

[Marcado con una línea en el margen izquierdo] Cuando se le preguntó sobre esos vínculos de los sandinistas cuando estaban en el poder, Ramírez dijo que “sería inútil hablar de lo que pasó antes de 1990. Si hiciéramos eso, tendríamos que sacar una lista de lo que Estados Unidos estaba haciendo a Nicaragua”.

Los investigadores afirmaron que podía llevar años rastrear la información depositada en la oficina de Quezada y no tenían certeza de si Managua era o no el centro del grupo secuestrador o uno de varios centros.

Entre los documentos que se hallaron estaban siete pasaportes estadounidenses, tres en blanco. Además, había pasaportes españoles, ecuatorianos, suizos, alemanes, canadienses, mexicanos, venezolanos, centroamericanos, británicos, granadinos, y mexicanos.

Tuma dijo que los secuestros en Brasil relacionados con la operación en Managua incluyeron el secuestro de Abilio Diniz. Fue liberado después de que la policía capturó a 10 sospechosos, mientras las otras víctimas pagaron un total de cerca de USD 10 millones de rescate. Dijo que los dos secuestros mexicanos aparentemente también terminaron con pagos de rescates.

Fue el caso Diniz de 1989 el que primero sugirió a los investigadores que varios grupos izquierdistas habían formado una alianza para secuestrar. Entre las personas sentenciadas, había personas que tenían lazos con el Movimiento Izquierdista Revolucionario de Chile y sus contrapartes de Argentina. El sótano contiene artículos periodísticos del secuestro y otros documentos relacionados con eso.

Dos canadienses, Christine Lamont y David Spencer, que en esa época se sospechaba que estaban vinculados con las Fuerzas Revolucionarias Populares, fueron sentenciados en el caso y están cumpliendo su condena en Brasil. En Managua, se encontraron muchas identificaciones falsas, tarjetas de crédito, chequeras y cartas personales de esas dos personas.

Un periódico brasileño, Folha de Sao Paulo, afirmó que uno de los chilenos arrestados en el caso Diniz fue quien primero contó a la policía sobre una serie de reuniones a finales de la década de 1980 entre diferentes grupos para conversar sobre secuestros para financiar sus operaciones.

Los documentos enumeran las posibles víctimas, muchas veces con el estado de sus finanzas, números de cuentas bancarias y tarjetas de crédito, en dónde almuerzan probablemente, cómo trataban a sus trabajadores, y el rescate que podrían pagar.

Una sección sobre Ecuador titulada “Familias con dinero” incluía entradas como la siguiente:

“Familia: Maspaus Guzmán. Objetivo: Santiago o Alberto, jefes del grupo y con las fortunas personales más grandes. Patrimonio: USD 500 millones. Monto que se puede negociar: USD 30 millones. Situación operacional: verdaderas posibilidades de realizar el trabajo, y sería más fácil en Quito que en Guayaquil. Política actual: El gobierno trataría de detener las acciones policiales y estaría dispuesto a negociar, especialmente si no dejamos pistas”.

La familia Wright-Durán Ballén, parientes del Presidente ecuatoriano Sixto Durán Ballén, tiene una lista similar, con un árbol familiar y un patrimonio familiar que figura como de “USD 200-250 millones”. La entrada dice: “Monto por negociar: USD 10 millones, pero podría aumentar con las negociaciones”.

En una lista de mexicanos mecanografiada por separado, hay anotaciones manuscritas al lado de cada nombre. La nota sobre Isaac Saba dice: “Judío. No tiene prestigio social”. El magnate de TV Emilio Azcárraga está descrito como “una persona odiada por la sociedad. Trata mal a sus trabajadores. Es arrogante”. Por el contrario, de Lorenzo Servitje se comenta esto: “tiene prestigio social. Es nacionalista. Tendría un costo social”.

Las rutas de escape estaban detalladas meticulosamente. Por ejemplo, hay descripciones de rutas desde Brasil hasta Bolivia, Perú y Colombia, junto con la cantidad de controles fronterizos, las horas en que se abren las oficinas de aduanas, horarios de autobuses y aerolíneas y si la vigilancia es estricta o no.

“Es incuestionablemente cierto que los sandinistas permitieron las actividades terroristas, y el alijo es una muy buena prueba de que sigue siendo cierto”, afirmó un diplomático.

GRÁFICA: FOTO, SOLDADOS NICARAGÜENSES REVISAN ENTRE LOS ESCOMBROS EL 23 DE MAYO DESPUÉS DE LAS EXPLOSIONES EN UN TALLER MECÁNICO DE MANAGUA QUE EVIDENCIÓ UN ALIJO DE ARMAS, EL CUAL INCLUÍA MISILES TIERRA-AIRE. AFP; MAP, DAVE COOK

Fecha cargado: 14 de octubre de 1993

5 de agosto de 1993, jueves, Edición Final

SECCIÓN: OPINIÓN EDITORIAL; PÁGINA A26

EXTENSIÓN: 430 palabras

TITULAR: Explosión en Managua

SERIE: ocasional

TEXTO:

[Marcado con una línea en el margen izquierdo] EL 23 de mayo se hizo trizas la apuesta de VIOLETA CHAMORRO para reconstruir la democracia nicaragüense en asociación con los sandinistas, de orientación marxista, a quienes derrotó en las elecciones. Ese día, una explosión ocurrida en Managua puso en conocimiento del público en general un alijo de armas y el centro de terrorismo internacional que los sandinistas habían establecido cuando gobernaron y que en ese entonces ocultaron de sus sucesores. En los escombros, se encontró un arsenal guerrillero con 19 misiles tierra-aire, documentos que detallaban una red de secuestradores dirigida en contra de millonarios de América Latina, y cientos de pasaportes y documentos de identidad falsos. La divulgación demostró la necedad final del intento de la Sra. Chamorro de hacer participar al sandinista Humberto Ortega como ministro de defensa en nombre de la “reconciliación”. Además volvió políticamente insostenible cualquier apoyo posterior de EE.UU. mientras los sandinistas mantengan un poder que no se ganaron y que no rinde cuentas.

El mes pasado, el Senado, en su enojo, votó en contra de prácticamente todas las formas de asistencia económica a Nicaragua. Una crisis de gobierno en Managua ya había minado la eficacia de la Sra. Chamorro y renovó el conflicto armado. El recorte de la asistencia fue apoyado incluso por muchos senadores que antes habían argumentado a favor de un enfoque negociado y no punitivo en cuanto a los recursos humanos y las diferencias sobre bienes con Nicaragua. Ahora la cuestión progresa hacia la Cámara de Representantes. No puede apoyar la asistencia a menos que Nicaragua avance con firmeza para que los militares se subordinen a la autoridad civil. *[Marcadas las dos últimas líneas con una línea en el margen izquierdo]* Los sandinistas todavía controlan el ejército y las operaciones de inteligencia, y consideran a estos últimos como brazos no del poder del Estado, sino como el poder de su partido. Ese inmenso abuso debe finalizar.

Para que termine, será necesario que la Sra. Chamorro eche a quienes traicionaron la confianza nacional y se acerque a los partidos democráticos que apoyaron su elección, pero que luego se encontraron inmovilizados. Ella fue una dirigente que mostró mucha valentía, y tiene a su favor los logros importantes de reorganizar la economía y reducir los efectos de una prolongada guerra civil. Pero ha permitido que un partido tenga un ejército, al cual el partido utiliza para mantener capacidades secretas y para manejar una fuerza policial partidaria. Si no puede efectuar esos cambios, los demócratas nicaragüenses deben encontrar otra forma de hacerlo.

La Presidenta Chamorro ha acogido de buena gana la ayuda internacional para tomar medidas drásticas en contra de cualquier conexión terrorista; el descubrimiento de pasaportes nicaragüenses obtenidos fraudulentamente en la casa de Brooklyn de un sospechoso de la explosión en el World Trade Center naturalmente despertó el interés de EE.UU. Pero la cooperación con Interpol y con el FBI no llega al problema básico del control civil de los militares. No porque EE.UU. se lo pida, sino para servir a la democracia en Nicaragua, hacia ahí es donde debe virar Managua.

FECHA DE CARGA: 14 de octubre de 1993

BIBLIOTECA DEL PALACIO DE LA PAZ

Conferencia sobre la sentencia de la CIJ en el caso entre Nicaragua y los EE.UU.
Por OTTO SPIJKERS el 28 DE JUNIO DE 2011 – DEJE UN COMENTARIO

En 1986, la Corte Internacional de Justicia pronunció su sentencia sobre el fondo de la controversia entre Nicaragua y los Estados Unidos de América. Fue una de las sentencias más famosas e influyentes en la historia de la Corte. Veinticinco años más tarde, un día muy soleado y caluroso en La Haya, miembros de los equipos de asesores legales tanto de Nicaragua como de los Estados Unidos se encontraron nuevamente en el Palacio de la Paz, para celebrar el 25º aniversario de esta decisión que fue un hito, y para evaluar su impacto duradero en el derecho internacional.

La conferencia fue auspiciada conjuntamente por el Centro Grotius de la Facultad de Derecho de Leiden, el Centro de Cortes y Tribunales Internacionales de la University College London, la Sociedad de Derecho Internacional de Los Países Bajos, y el Estudio Jurídico de Foley Hoag LLP.

El Profesor Nico Schrijver, titular de la cátedra de Derecho Público Internacional en la Universidad Leiden, dio la bienvenida a todos los participantes. Luego, presentó a los miembros del primer panel, cuya tarea era conversar sobre el impacto del caso Nicaragua en el derecho internacional general. El énfasis de ese panel estuvo en cuestiones jurisdiccionales, así como también cuestiones sobre la responsabilidad de los Estados, especialmente imputación y circunstancias que excluyen la ilicitud. El Profesor James Crawford (University of Cambridge) criticó la decisión de la Corte de 1984 en la cual declaró que tenía jurisdicción para conocer el caso.

Luego, el Juez Bruno Simma de la Corte Internacional de Justicia habló sobre cómo la Corte aplicó el concepto de imputación en su sentencia sobre el fondo, y cómo su interpretación del concepto ha tenido un impacto duradero, sobre todo en la labor de la Comisión de Derecho Internacional. El Juez Simma comparó el enfoque de control eficaz de la CIJ con el enfoque de ‘control global’ del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (ICTY por sus siglas en inglés) en el caso *Tadic*, y criticó a esta última. Al final de su charla, Simma insinuó que quizás se debiera reconsiderar el enfoque de la CIJ en ciertas circunstancias especiales, como la situación de Darfur, Sudán. El Prof. Pierre-Marie Dupuy (Instituto Universitario Internacional de Altos Estudios Internacionales y Desarrollo, Ginebra) dedicó sus reflexiones a la autodefensa como circunstancia que excluye la ilicitud. Y finalmente, el Prof. Phillippe Sand (University College London) habló sobre el formalismo y el antiformalismo en el enfoque de la CIJ, y sobre el impacto de la decisión de la Corte en la vida fuera de la comunidad de los abogados internacionales.

El segundo panel abordó cuestiones relativas al uso de la fuerza, la intervención y asuntos sobre pruebas. El Juez Abdulqawi Ahmed Yusef de la Corte Internacional de Justicia comparó la definición de ‘ataque armado’ como se utilizó en el caso Nicaragua con el uso de ese término por la Comisión sobre Límites entre Eritrea y Etiopía. El Profesor John Norton Moore (Facultad de Derecho de la Universidad de Virginia) criticó fuertemente la sentencia de la Corte, y luego el Sr. Paul Reichler (Socio, Foley Hoag LLP) la defendió. El aspecto fascinante de esas charlas fue que ambos habían participado como abogados en ese caso – Moore a favor de EE.UU., Reichler a favor de Nicaragua—y que sus charlas sonaron muy similares a los alegatos presentados hace veinticinco años. Las reflexiones de Marcelo Kohen (Instituto Universitario Internacional de Altos Estudios y Desarrollo, Ginebra) fueron leídas por la Dra. Larissa van den Herik (Leiden University), pues Kohen no pudo ir a La Haya. La sesión fue moderada por la Prof. Brigitte Stern (Universidad de París I, Panthéon-Sorbonne).

Después de un almuerzo imponente, que se realizó en el vestíbulo del Edificio de la Academia, pero también en los bellos jardines del Palacio de la Paz, el tercer panel analizó el impacto que tuvo el caso *Nicaragua* en la Corte y su función en el orden jurídico internacional. Esta cuestión fue analizada por el Prof. Alain Pellet (Universidad de París Quest, Nanterre-La Défense), Profesor Alan Boyle (Universidad de Edimburgo), Profesor Lori Damrosch (Facultad de Derecho de Columbia), y el Profesor Joe Verhoeven (Universidad de París II). La sesión fue moderada por el Profesor Payam Akhavan (McGill University).

La sesión final tuvo un carácter diferente. La disposición tradicional – una mesa alrededor de la cual los disertantes esperaban su turno para dirigirse al estrado para dar su disertación—fue reemplazada por dos confortables sillones de cuero, lo cual daba la impresión de que estábamos viendo un episodio del programa de Oprah Winfrey. En el sillón, se sentó el Embajador Carlos Argüello Gómez, actualmente Embajador de la República de Nicaragua ante Los Países Bajos, pero que fue representante de Nicaragua ante la CIJ en la década de 1980; el Profesor Alain Pellet y el Sr. Paul Reichler, ambos abogados por Nicaragua; el Profesor John Norton Moore, que fue abogado por EE.UU.; y el Prof. Michael Glennon (Fletcher School, Tufts University) que fue convocado por Nicaragua para que se desempeñara como testigo sobre asuntos de derechos humanos. Todos esos caballeros fueron entrevistados por el Profesor Philippe Sands. Él les pidió que hablaran sobre sus experiencias personales como participantes en el caso. Se compartieron muchas anécdotas con la audiencia. Por ejemplo, cuando se le preguntó cómo fue que llegó a participar como testigo, Glennon contó que estaba bañando a su perro una mañana y recibió una llamada telefónica. Reichler le preguntó si quería ser testigo ante el Tribunal Internacional, y Glennon respondió: “claro”. El tema principal del debate fue el descubrimiento de los hechos, los intentos de la CIJ de entender qué había pasado realmente. Moore criticó a la corte por no llevar a cabo una investigación seria de los hechos y sugirió que quizás la Corte fue engañada por una de las partes. Para recalcar la importancia de los hechos y su interpretación correcta, contó la siguiente anécdota: una mujer que tenía un conejo vivía al lado de un hombre que tenía un perro grande. Un día, el perro volvió a casa trayendo en la boca un conejo muerto. El hombre sospechó que su perro había matado al conejo, pero no quería confesárselo a su vecina. Así pues, limpió el conejo y lo puso en el patio trasero de la vecina. Cuando la vecina volvió a casa, el hombre escuchó un grito fuerte. Entonces fue a verla y le preguntó qué pasaba. La mujer dijo: ‘hace unos días, se murió mi conejo y lo enterré, pero ahora ¡está de vuelta en mi patio!’ Como respuesta, los muchos representantes de Nicaragua sentados en el sillón señalaron que EE.UU. se había negado a presentarse ante la Corte para dar su versión de la historia, y que eso había dificultado la tarea de la Corte de descubrir la verdad. Es interesante notar que el debate enseguida empezó a sonar, una vez más, como los alegatos orales, en donde EE.UU. no estaba suficientemente representado, pues Moore era el único defensor del enfoque de EE.UU. que se hallaba sentado en los sillones. El público se fue a casa pensando que el caso nunca se decidió y que las dos partes se habían (ilegible) debatir la verdadera naturaleza de la participación de EE.UU. en los asuntos de sus vecinos sudamericanos, y que nunca dejarían de hacerlo...

Opciones de la Biblioteca

Palabras clave pertinentes para más investigación

- Conflictos armados
- Fuerzas armadas
- Autodefensa
- Uso de la fuerza

Guías de investigación pertinentes

- Derecho internacional consuetudinario
- Naciones Unidas
- Uso de la fuerza
- Intervención y no intervención
- Corte Internacional de justicia